

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°35 -2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

VISTOS:

Pocolay,

Que, mediante solicitud con REG. TD. N°05245 CUD N°17234 de fecha 14 de abril de 2026, Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial N°049-2026-SGDT-GDTI-MDP de fecha 10 de abril de 2026. Informe N°271-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones en la político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales"

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas. norma que resulta en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las formatos de Declaración Jurado, establece que para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2 aprueba los formatos de Declaración Jurado para licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022 requisitos establecidos de acuerdo a la Ordenanza municipal N°012-2016-MDT-T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, en su artículo 15. La solicitud declaración jurada deberá ser acompañada de:

- a) certificado de licencia de funcionamiento,
- b) plano de distribución del establecimiento detallando el área ampliada y mobiliario,
- c) recibo de pago del derecho correspondiente.

Que, mediante DOCUMENTO REG. TD. N°05245 CUD N°17234 de fecha 14 de abril de 2026. Solicita ampliación de área de Licencia de Funcionamiento N°0000012 otorgada mediante Resolución de Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control N°41-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T, de fecha 28 de mayo de 2025, solicitado por la persona jurídica COLEGIOS PERUANOS S.A. con R.U.C. N°20510713363, que tiene como representante legal a la Sra. Angié Jennifer Tong Mont, identificada con D.N.I. N°44654502, de establecimiento ubicado en AV. LOS ANGELES MZ. B LOTE 6 SUB LOTE A-B - Distrito de Pocolay, con un área de 8,203.58 m², con giro comercial EDUCACION y con nombre comercial "INNOVA SCHOOLS – TACNA 2 POCOLLAY".

Que, mediante Informe N°271-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, que revisada la solicitud de ampliación de área Licencia de Funcionamiento N°0000012 otorgada mediante Resolución de Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control N°41-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T, de fecha 28 de mayo de 2025, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- T.U.P.A de la Entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N°012-2016-MDP/T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento. Por ende, se concluye que es Procedente ampliación de área de la Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972. Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 -Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y de acuerdo al artículo 135°, numeral seis (6) y el numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL Nº35 -2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T



28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE La ampliación de área de Licencia de Funcionamiento, con Vigencia Indeterminada N°22 a favor de la persona jurídica Colegios Peruanos S.A. con R.U.C. N°20510713 Pocolay, representante legal la Sra. Angie Jennifer Tong Mont, identificada con D.N.I. N°44654502, ubicado En Av. Los Angeles Mz. B Lote 6 Sub Lote A-B - Distrito de Pocolay, con un área de 8,203.58 m², con giro comercial Educación y con nombre comercial "Innova Schools – Tacna 2 Pocolay", con un horario ordinario permitido.

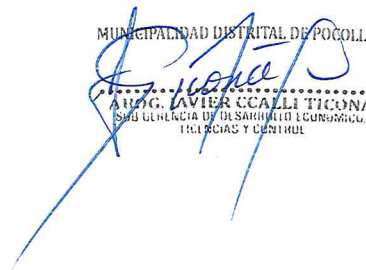
ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Acto Resolutivo N°41-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T de fecha 28 de mayo de 2025.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARROG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL

Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado